

MEMORIA / FICHA DE INICIATIVA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Elaboración de la futura Ordenanza Reguladora del Servicio municipal Centro de Día para personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Pamplona

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se somete a consulta pública previa la iniciativa relativa a la aprobación de la *Ordenanza Reguladora del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes del Ayuntamiento de Pamplona*, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados.

1. Denominación provisional de la futura ordenanza y Área promotora

- **Denominación provisional:** Ordenanza Reguladora del Servicio municipal Centro de Día para personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Pamplona.
- **Área promotora:** Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona.

2. Descripción del nuevo servicio y de la situación o necesidad que justifica su creación

El nuevo servicio Centro de Día para personas mayores dependientes es un recurso público municipal de atención diurna especializada e integral, encuadrado en la red de atención primaria de servicios sociales del Ayuntamiento de Pamplona.

El servicio tiene como finalidad responder de forma preventiva, rehabilitadora y asistencial a las necesidades básicas, terapéuticas y psicosociales de las personas usuarias, promoviendo su autonomía personal, favoreciendo su permanencia en el entorno habitual y proporcionando apoyo y respiro a sus familias y personas cuidadoras.

El primer Centro de Día municipal se ubica en el barrio de la Rochapea con la denominación de Centro de Día "Tere Celaya", se prevé que el mismo sea la antesala de la futura red de Centros de Día para

personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Pamplona, integrada por los centros de titularidad municipal creados o que se creen para tal fin.

La creación del nuevo servicio Centro de Día responde a la necesidad de dar respuesta al progresivo envejecimiento demográfico de la población, al incremento de las situaciones de dependencia, fragilidad y soledad no deseada, y a la necesidad ineludible de favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual de vida. Para ello, los centros de día se configuran como un recurso esencial del Sistema Público de Servicios Sociales que ofrece una atención integral, personalizada y preventiva, promoviendo la autonomía personal, la inclusión comunitaria y el apoyo a las familias y personas cuidadoras, lo que permite evitar o retrasar la institucionalización residencial cuando esta no resulta necesaria.

3. Objetivos que se persiguen con la futura norma

La aprobación de la ordenanza persigue los siguientes objetivos estrictamente normativos y de ordenación administrativa:

- **Dotar al Ayuntamiento de Pamplona de un marco regulador propio y unificado**, estableciendo con rango normativo municipal el régimen jurídico, organizativo y de funcionamiento del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.
- **Garantizar la seguridad jurídica y la transparencia procedimental**, fijando de forma clara, pública y objetiva los requisitos comunes y específicos de acceso, así como los criterios de preferencia baremados para la adjudicación de las plazas de gestión directa municipal.
- **Ordenar de manera integral las relaciones jurídicas entre la administración local y las personas usuarias**, regulando con garantías los derechos y deberes, el procedimiento de ingreso, el régimen de estancias, las ausencias y las causas de baja o extinción del servicio.

- **Establecer un marco disciplinario y de convivencia garantista,** tipificando las infracciones, el procedimiento sancionador y el régimen de responsabilidades para asegurar el correcto funcionamiento del centro y la convivencia pacífica entre las personas usuarias, familias y profesionales.

4. Personas, entidades y sectores potencialmente afectados

La norma proyectada afectará de manera directa o indirecta a los siguientes colectivos y sectores:

- **Ciudadanía y personas mayores.** Población empadronada en el municipio de Pamplona, especialmente aquellas personas en situación de dependencia reconocida (Grado I, II o III) y sus familias, guardadores de hecho o personas que les presten apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- **Entidades locales y autonómicas.** El propio Ayuntamiento de Pamplona (como titular del servicio y órgano gestor) y los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de servicios sociales y dependencia (en el marco de la cooperación interadministrativa y la posible concertación de plazas).
- **Personal profesional y entidades colaboradoras:** Personal técnico multidisciplinar, personal de atención directa (gerocultores/as) y personal de servicios generales u operativos de gestión directa o indirecta adscritos al centro.

5. Principales opciones de regulación consideradas y alternativas (normativas y no normativas)

- **Alternativa no normativa (Desestimada).** Mantener la gestión del servicio exclusivamente a través de criterios internos del Área de servicios sociales del Ayuntamiento de Pamplona o pliegos de contratación aislados. Se desestima por completo por inseguridad jurídica, falta de transparencia procedimental para la ciudadanía, ausencia de rango normativo general para el régimen de derechos y deberes, y carencia de un baremo público consolidado.

- **Alternativa normativa (Opción elegida).** Aprobación de una Ordenanza Municipal específica. Constituye la única vía idónea y legalmente procedente para regular con vocación de permanencia un servicio público local de estas características, dotando a la administración de potestad reglamentaria, estableciendo derechos subjetivos reglados para los usuarios y fijando un marco disciplinario y de precios públicos plenamente garantista.

6. Canal, plazo y forma de presentación de aportaciones

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, el presente documento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona durante un **plazo mínimo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que los sujetos y organizaciones interesadas puedan formular sus opiniones, sugerencias o aportaciones.

- **Canal de presentación.** A través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, de su Sede Electrónica oficial, o mediante cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- **Forma.** Mediante escrito dirigido al Área de Acción Social, indicando el nombre, apellidos/razón social y formulando las propuestas o consideraciones que se estimen oportunas en relación con los objetivos y contenidos de la futura ordenanza.

Pamplona a 21 de septiembre de 2026

Juan Jose
Gomez Jimenez
DNI 33430695B

Firmado digitalmente por
Juan Jose Gomez Jimenez
- DNI 33430695B
Fecha: 2026.09.21 14:57:51
+02'00'

Fdo.: Juan José Gómez Jiménez
Responsable Programa de Autonomía Personal.
Área de Acción Social.
Ayuntamiento de Pamplona.